REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020 – 00069 – 00
PROCESO:	VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL-
DEMANDANTE:	MACEA ABOGADOS ASESORES S. A. S.
DEMANDADOS:	CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S. A. S. Y OTRA
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	REQUIERE A LOS APODERADOS DE LAS PARTES Y AL APODERADO GENERAL DE ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A.

Conoce este Despacho judicial, de la presente demanda verbal con pretensiones de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO - instaurada por la sociedad MACEA ABOGADOS Y ASESORES S. A. S en contra de las sociedades CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S. A. S. y ALIANZA FIDUCIARIA S. A. en donde se encuentra integrada la Litis por pasiva y precluido el término para proponer excepciones, habiéndose presentado escrito de excepciones perentorias a través de su apoderado judicial idóneo, por ambas demandadas.

Antes de continuar el trámite procesal, se observa que se ha allegado al expediente electrónico en el documento con No. 16, un escrito denominado como "*CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, SU SUBSANACIÓN Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA",* proveniente del Dr. RICARDO VÉLEZ OCHOA, quien dice actuar en calidad de Apoderado General de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A. (antes QBE Seguros S.A. y ZLS Aseguradora de Colombia S. A.), persona jurídica que no ha sido vinculada a este trámite, ni como demandada ni como llamada en garantía.

Así las cosas, se requiere a dicho memorialista, y a las partes de una vez, para que se manifieste, de conocerlo, cuál es el fundamento de esa intervención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

F. M.